

En Jerez de la Frontera, a 29 de Octubre de 2021

“CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BEBIDAS ESPIRITUOSAS Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA: LOS NOC-TURNOS”

REUNIDOS

De una parte, [REDACTED] en su calidad de Delegada de Igualdad, Políticas de Juventud e Infancia, Diversidad, Vivienda y Coordinación de Distritos del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera.

Y de otra, [REDACTED] en su calidad de Director Ejecutivo de Espirituosos de España.

Reconociéndose ambas partes, mutuamente, capacidad jurídica para firmar el presente CONVENIO de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas

MANIFIESTAN

1. Que Espirituosos de España, es una asociación legalmente constituida, que agrupa a los productores y a los distribuidores de marcas de calidad de bebidas espirituosas.
2. Que el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera tiene entre sus competencias, la defensa de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios y quiere potenciar aquellas acciones encaminadas a esta finalidad.
3. Que ambas partes muestran su preocupación por el consumo abusivo de bebidas alcohólicas, especialmente entre la población más joven y, en consecuencia, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y Espirituosos de España manifiestan que una estrecha colaboración entre las partes en materia de prevención del consumo abusivo o indebido de bebidas alcohólicas constituye un beneficio para los ciudadanos.
4. Que ambas partes firmaron el pasado 28 de julio de 2020 un Protocolo General de Colaboración cuyo objeto es promover conjuntamente la promoción de un consumo moderado y responsable de bebidas espirituosas entre la población adulta y prevenir el consumo abusivo o indebido de bebidas alcohólicas y las consecuencias derivadas del mismo.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes en sus respectivos ámbitos de competencias, desean establecer líneas de colaboración detalladas en el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto del presente CONVENIO que figurará como anexo al PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN, es implementar el Programa "Los Noc-turnos", cuya finalidad es promover la figura del conductor alternativo como solución a los problemas de movilidad nocturna y consumo de alcohol. Además, el programa trata de promover el consumo responsable de bebidas con contenido alcohólico entre los acompañantes del conductor alternativo, y en la población mayor de edad en general.

A través de la realización de controles de alcoholemia por parte de la policía local en las inmediaciones de las zonas de ocio nocturno de la ciudad más frecuentadas por la población juvenil, se ofrecerá información sobre el consumo responsable de bebidas alcohólicas, preferiblemente entre conductores de 18 a 30 años; y se premiarán las tasas 0,0 por haber demostrado su responsabilidad al volante como conductor alternativo.

SEGUNDA.- Compromisos del Ayuntamiento.

1. Dispositivo de la policía local

La policía local montará un dispositivo de control de alcoholemia con los procedimientos habituales en la fecha que el Ayuntamiento y Espirituosos España acuerden previamente. El dispositivo se pondrá en la medida de lo posible en una zona de paso y visible para la población.

La actividad podrá desarrollarse una vez al año.

El control de alcoholemia se mantendrá durante al menos una hora en el horario de máxima afluencia de la población juvenil a dicha zona. La policía local, en la medida de lo posible, tratará de realizar los controles a conductores jóvenes, entre 18 y 30 años.

2. Necesidades técnicas del Espacio

Además del propio del dispositivo, facilitar el trabajo del monitor/a de Espirituosos España para el montaje de un stand (1x1 metro) donde si es posible, se entregará la información y el premio del programa.

3. Organización y difusión de la iniciativa:

La difusión del programa será consensuada entre ambas partes, que decidirán tanto el momento como el contenido y la forma de comunicarlo.

El ayuntamiento coordinará la comunicación a medios de la iniciativa mediante nota de prensa u otros canales que se acuerden, además de facilitar una persona encargada para organizar y determinar los detalles del programa.

TERCERA.- Compromisos de Espirituosos de España.

1. Financiar los premios de aquellos conductores que demuestren una tasa 0,0 en el control de alcoholemia. Habitualmente la media de personas premiadas en estas acciones ronda entre los 15 – 30 conductores.

Los premios pueden ser aleatoriamente desde camisetas, entradas para espectáculos y eventos deportivos hasta vales con 15 ó 20 euros de carburante. El vale del premio se canjeará en la web: www.disfrutadeunconsumoresponsable.com.

2. Facilitar nota de prensa para la comunicación del acto. Así mismo, Espirituosos España podrá realizar informaciones en sus redes sociales de manera sincrónica a la realización del programa, a ser posible nombrando las redes sociales en caso de tenerlas de la policía local o el área del Ayuntamiento encargada.

Las redes sociales del programa son: Twitter. @LosNoc_turnos / **Instagram @losno_turnos**

3. Informar sobre los datos de participación.

CUARTA.- Este Convenio Específico tiene la naturaleza administrativa prevista en el artículo 47.1, párrafo 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No le es de aplicación Ley de Contratos del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 del citado texto legal.

El presente Convenio Específico se regirá por lo previsto en su clausulado y estipulaciones del Protocolo General de Colaboración, aplicándose, de acuerdo con lo previsto en su estipulación Sexta, los principios de la citada Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

QUINTA.- Comisión de Seguimiento

Será la establecida en la cláusula séptima del Protocolo General de Colaboración firmado entre las partes, con las funciones en él indicadas.

SEXTA.- Vigencia, modificación y resolución del Convenio

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años, o hasta el fin de la vigencia del Protocolo General de Colaboración suscrito por las partes con fecha 28 de julio de 2020, en caso de que la misma se produjera con anterioridad. No obstante, este convenio podrá modificarse previo acuerdo unánime de los firmantes y podrá resolverse de forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes, por el incumplimiento de sus pactos, y por las causas generales contempladas en la legislación vigente de aplicación.

El presente Convenio no contempla la previsión que establece el artículo 49.e de la citada Ley 40/2015, respecto de las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento, toda vez que para los casos de incumplimiento se tendrá por extinguido el convenio, con las consecuencias que ello suponga.

Y a los efectos indicados, los representantes de las instituciones firmantes convienen y suscriben el presente Convenio Específico en dos ejemplares originales, ambos de igual valor, en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

Delegada de Igualdad, Políticas de Juventud Director Ejecutivo de Espirituosos de
e Infancia, Diversidad, Vivienda y España
Coordinación de Distritos

